



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



Oficio No. EERSSA-ASJUR-2017-003-OF
Loja, 07 de marzo de 2017

Señor Ingeniero
Wagner Napoleón Fierro Espinosa
DIRECTOR GENERAL DEL SERCOP, SUBROGANTE
Quito.-

De nuestra consideración:

En atención al oficio SERCOP-DG-2017-0126-OF del 25 de enero de 2017, en el que se requiere la actualización de los Códigos Central de Productos – CPC usados en el Régimen Especial – Giro Específico de Negocio, manifiesto lo siguiente:

La Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., opera en el ámbito de sus competencias de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes que al amparo de la Carta Magna permiten su accionar.


La Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece en el numeral 2.2.1.5, de la Disposición Transitoria Segunda que la EERSSA, entre otras empresas eléctricas, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en la referida Ley.

Al amparo de la Ley, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A, en su calidad de Distribuidora, Comercializadora y Generadora del servicio de energía eléctrica, procura permanentemente el adelanto y desarrollo de la región sur del país.

Con estos antecedentes la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., pone en vuestro conocimiento que en la actualidad no cuenta con la autorización dictada por el Servicio Nacional de Contratación Pública para utilizar la aplicación del Giro Específico de Negocio, por lo que la Institución no puede atender favorablemente vuestra recomendación.

Atentamente.


Dr. Juan Cueva Cueva
Asesor Jurídico (E)


Dr. Fabián Valarezo Cueva
Gerente de Finanzas (E)